



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASÍ COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN ADELANTE DENOMINADA **“LA UNISON”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara **“LA UNISON”**, a través de su Rectora:

**I.1** Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

**I.2** Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de personas profesionales, científicas y técnicas para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

**I.3** Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses.

**I.4** Que, conforme a la Ley Orgánica de **“LA UNISON”**, denominada Ley número 4, en su capítulo V, artículo 23, se establece que la Rectora es la representante legal de **“LA UNISON”**, con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Académico, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecta por una única ocasión.

**I.5** Que la C. Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, mediante Oficio No. R/307/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

**I.6** Que, conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica vigente, "**LA UNISON**" estará integrada por Unidades Regionales, a través de las cuales llevará a efecto su desconcentración funcional y administrativa. Los asuntos de análisis y acuerdos o autorizaciones entre los órganos colegiados, deberán turnarse por conducto de la persona funcionaria que presida el órgano correspondiente. Cada Unidad Regional estará dirigida por una o un Vicerrector(a) y se organizará en Divisiones y Departamentos.

**I.7** Que, la Ley número 4, en su artículo 33 establece lo que a la letra dice: "*Los Vicerrectores serán los representantes de las Unidades Regionales respectivas, sin perjuicio de la representación legal que esta ley otorga al Rector*".

**I.8** Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este Convenio de Colaboración Académica.

**II.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su Consejero Presidente:**

**II.1** Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a "**EL INSTITUTO**" ejercer funciones en materia de educación cívica y aquellas que determine la Ley.

**II.2** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL INSTITUTO**" al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II.3** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES) "**EL INSTITUTO**" es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

**II.4** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de "**EL INSTITUTO**", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del

régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**II.5** Que el Maestro Nery Ruiz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.

**II.6** Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la LIPEES, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre **"EL INSTITUTO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de **"EL INSTITUTO"** y sus órganos desconcentrados.

**II.7** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 14 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual tiene como objetivo superior o fin, crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

**II.8** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10, párrafos primero y segundo, fracciones XI, XII, XVI y XXI del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, la Presidencia del Consejo es un órgano central de dirección de dicha autoridad electoral, de carácter unipersonal y en adición a las atribuciones que le conceden la Constitución Federal y Local, así como las leyes federales y locales en materia electoral y demás normatividad de **"EL INSTITUTO"**, el Consejero Presidente cuenta con facultades de representación legal ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; además, representa a **"EL INSTITUTO"** en el ámbito local o federal, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitado, aunado a que también cuenta con la facultad para instruir a las direcciones ejecutivas o unidades las acciones que considere pertinentes para el

correcto funcionamiento del órgano electoral, de conformidad con las atribuciones que la LIPEES y el Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"** le otorgan, y contando de igual manera, con las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones aplicables.

**II.9** Que conforme al Acuerdo CG300/2021, por el cual se aprueba la adhesión de **"EL INSTITUTO"** a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinarán e impulsarán los trabajos relacionados con la referida Agenda, en virtud de que **"EL INSTITUTO"** considera relevante y necesario buscar mecanismos para fomentar la perspectiva de género en políticas públicas, así como impulsar valores que erradiquen la violencia política en razón de género, y que fomenten la participación política de las mujeres.

**II.10** Que es voluntad de **"EL INSTITUTO"** celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica con **"LA UNISON"** para concientizar y promover entre su alumnado, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de **"LA UNISON"**, los fines que persigue el organismo electoral, entre ellos, el fomentar una cultura cívica, a través de programas de educación cívica y de fortalecimiento de la cultura política democrática con perspectiva de género, siendo fundamental para **"EL INSTITUTO"** el dirigirse a las y los alumnos de **"LA UNISON"** para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como también para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, incrementar y orientar su formación académica.

**II.11** Que la celebración del presente Convenio fue autorizada mediante Acuerdo CG\_/2023 aprobado por el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII y XXXIX, del artículo 121 de la LIPEES.

**II.12** Que es voluntad de **"EL INSTITUTO"** celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica en relación a la finalidad antes expuesta en la declaración II.10, así como para coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia y con base en todas las declaraciones antes mencionadas.

**II.13** Que, para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en calle Luis Donald Colosio número 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.- "LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones declaran:

**III.1** Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

**III.2** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.

**III.3** Que existe voluntad para trabajar el objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas dentro de "**LA UNISON**", así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica se realizará principalmente a través de cuatro programas, los cuales serán descritos en el **Anexo Técnico** de este Instrumento y son:

- 1.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- 2.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres y otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros(as) Electorales, así como por personal de "**EL INSTITUTO**" conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- 3.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- 4.- Productos editoriales de "**EL INSTITUTO**".

**SEGUNDA.-** "**LA UNISON**" es el conjunto de las unidades regionales que la integran conforme su Ley Orgánica vigente, siendo estas la Norte, con campus asentados en los municipios de Caborca, Santa Ana y Nogales; la Sur con campus asentado en el municipio de Navojoa y la Centro con campus asentados en Obregón y Hermosillo, todos municipios del estado de Sonora, contando con las vicerrectorías respectivas, Norte, Sur y Centro, por lo que



el propósito de este Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico** va dirigido a las y los alumnos, principalmente, de "**LA UNISON**", pudiendo intervenir en ello los profesores y tutores en los términos que lo permita la normatividad universitaria.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"** será la unidad receptora de las y los alumnos de "**LA UNISON**" para que realicen y acrediten sus respectivas prácticas profesionales, así como también su servicio social, acorde a las bases que se fijarán en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, designando al área encargada de "**EL INSTITUTO**" de las Prácticas Profesionales y Servicio Social conforme a la cláusula décima segunda del presente Instrumento, atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga "**EL INSTITUTO**" para el debido cumplimiento de sus funciones y promoviendo los fines que persigue, de conformidad con los programas correspondientes, para la debida formación en las respectivas áreas en las que se ubicaran a las y los alumnos de "**LA UNISON**" conforme al perfil académico, reservando el derecho a "**EL INSTITUTO**" para aceptar la solicitud de las y los alumnos que tengan interés en realizar sus Prácticas Profesionales o en su caso el Servicio Social en "**EL INSTITUTO**", para en su momento determinar a las y los alumnos que serán aceptados.

**CUARTA.-** Las prácticas profesionales y el servicio social serán prestados por las y los alumnos de "**LA UNISON**", que se encuentren cursando las licenciaturas de Derecho, Comunicación, Diseño Gráfico, Computación y Administración, pudiendo incorporar a estudiantes de licenciaturas afines conforme a la cláusula décima octava del presente Instrumento, tomando en cuenta las funciones que desarrolle "**EL INSTITUTO**", siempre y cuando hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el plan de estudios respectivo.

**QUINTA.- "EI INSTITUTO"** se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "**LA UNISON**" observa para la asignación de personas estudiantes prestadoras de prácticas profesionales o servicio social; apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "**LA UNISON**" contempla para dichas actividades; así como a expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos, y el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. De conformidad con lo anterior referente a las prácticas profesionales y servicio social por parte de las y los alumnos de "**LA UNISON**", lo no previsto en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, se regirá por las disposiciones previstas en el reglamento general de prácticas profesionales y el reglamento de servicio social universitario de "**LA UNISON**".

**SEXTA.- "EI INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Contribuir a la formación integral de las y los alumnos de "**LA UNISON**" a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.

- b) Coadyuvar en la formación de las y los alumnos de **"LA UNISON"** con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- c) Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos de **"LA UNISON"** a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social establecidos.
- d) Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los alumnos de **"LA UNISON"**.
- e) Designar una persona responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos de **"LA UNISON"** aceptados(as) para realizar sus prácticas profesionales o servicio social, conforme a lo que determine el área encargada de **"EL INSTITUTO"** y acorde se estipula en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.
- f) Garantizar integridad, un trato digno y seguridad a las y los alumnos.
- g) **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar estímulos económicos a la persona practicante como reconocimiento a su desempeño de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a establecer acuerdos previos sobre la difusión de eventos o material de contenido académico de **"EL INSTITUTO"**, en foros, cursos, talleres, conferencias, entre otros, conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

**OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Instrumento en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos conforme **"LAS PARTES"** determinen en el **Anexo Técnico** correspondiente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

**NOVENA.-** Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **"LAS PARTES"** acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales que, al respecto se determinen, según sus capacidades financieras, normativas y fines institucionales.

**DÉCIMA-** Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objeto del presente Convenio Académico, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias

y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas y serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte de este Instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Tanto el personal de **"EL INSTITUTO"** como el de **"LA UNISON"**, que colaboren en la realización de los programas, acciones y actividades objeto del presente Convenio de Colaboración Académica y de su **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, **"LAS PARTES"** designarán a las personas que fungirán como enlaces y serán responsables de dar seguimiento a la realización de las diversas actividades antes expuestas, para así dar el debido cumplimiento a las acciones, actividades, programas y entre otros que deriven de la colaboración entre **"LAS PARTES"**. Por consiguiente, se designa a la Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se coordine con **"LA UNISON"** para la difusión de los productos editoriales de **"EL INSTITUTO"** conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico**. De igual forma, se designa a la Subdirección de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** como enlace para atender lo relacionado con la coordinación, ejecución y seguimiento de las prácticas profesionales y el servicio social de las y los alumnos de **"LA UNISON"**, aunado a lo anterior y para la ejecución y el correcto cumplimiento de todas las actividades derivadas del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu de **"EL INSTITUTO"** será el encargado de autorizar en última instancia todas las acciones y decisiones de **"EL INSTITUTO"** con relación al objeto del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las personas responsables de la ejecución de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, serán por **"LA UNISON"** el Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, Secretario General Académico, asistido por los respectivos Vicerrectores(as) de las Unidades Regionales y Coordinadores(as) de Servicio Social y de Prácticas Profesionales del Programa Académico respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a acatar las cláusulas y declaraciones del presente Convenio y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA QUINTA.-** En relación a las cláusulas anteriores **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del presente Instrumento, la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL INSTITUTO"**, otorgando éste, cuando sea necesario, las capacitaciones,



asesorías y pláticas correspondientes, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

- b) **"LA UNISON"** proporcionará información a **"EL INSTITUTO"** sobre las solicitudes del alumnado universitario interesado en realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones, entre ella, de la trayectoria escolar, cuando sea solicitado por **"EL INSTITUTO"**, para el seguimiento correspondiente.
- c) **"LA UNISON"** recibirá la información de las personas tutoras, coordinadoras o responsables de prácticas profesionales y/o servicio social sobre aspectos internos de **"LA UNISON"** que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.
- d) Apoyar en el desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio Académico, para lograr el cumplimiento de su objeto y finalidad y conforme a lo acordado en el mismo.
- e) Realizar las adecuaciones necesarias, para que se pueda dar cumplimiento a lo pactado en el presente Instrumento.
- f) Antes de cualquier cambio o por cualquier circunstancia extraordinaria que se presente, notificarse mutuamente, para que, a través del diálogo se llegue a una solución en común acuerdo de **"LAS PARTES"** que permita garantizar el desarrollo de las actividades respectivas.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por desinterés de alguna de **"LAS PARTES"**. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración Académica de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha en que pretenda su terminación. Durante este plazo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones iniciadas y que estuvieran previamente pactadas buscando no perjudicar a terceras personas involucradas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y deriven del presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando las respectivas modificaciones o

adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento del objeto, pasando a formar parte integral del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA NOVENA.** - Para los asuntos relacionados con el presente Instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integrante de este Convenio de Colaboración Académica y su respectivo **Anexo Técnico**.

**VIGÉSIMA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Académica es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - En caso de suscitarse algún impedimento para celebrar en modalidad presencial las actividades, programas, foros o alguna otra acción emanada del presente Instrumento y su respectivo **Anexo Técnico**, la ejecución de dichas actividades se llevará a cabo en modalidad virtual, en los términos que **"LAS PARTES"** acuerden.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Todas las acciones, programas y demás información que se genere o sea visible para **"LAS PARTES"** por motivo del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, serán utilizados para el objeto del Convenio de Colaboración Académica, acordando así **"LAS PARTES"** que guardarán reserva y/o confidencialidad conforme a la ley de la materia respecto a la información a la que tengan acceso por motivos de dichas acciones, programas y demás cuestiones estipuladas en el marco del Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**; además, las y los alumnos de **"LA UNISON"** que participen como practicantes y/o prestadores de servicio social en **"EL INSTITUTO"** serán orientados por éste, para que utilicen la información adecuadamente durante la realización de sus actividades académicas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UNISON"**

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE**  
**MARTÍNEZ**  
RECTORA

**LIC. MARISA ARLENE CABRAL**  
**PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES**  
**ZEPEDA**  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

**TESTIGO POR**  
**"EL INSTITUTO"**

**TESTIGO POR**  
**"LA UNISON"**

**MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO**  
CONSEJERA ELECTORAL

**DRA. LUZ MARÍA DURÁN MORENO**  
VICERRECTORA DE LA UNIDAD

Esta hoja pertenece al denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASI COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UNISON**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES" celebrado en fecha \_\_\_\_\_.